



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N° 580

VISTO:

La necesidad de fortalecer al Estado Municipal, propiciando que las diferentes organizaciones que lo componen logren eficiencia, calidad y transparencia en la producción e instrumentación de las políticas públicas.

Que es necesario el diagnóstico de las problemáticas institucionales y la adopción de diversos enfoques, metodologías y técnicas para superarlas, en un marco dinámico de interacción entre una Secretaría creada a tal fin y el resto de las Secretarías asistidas.

Que este Gobierno Municipal pone énfasis en las prioridades y demandas de la Administración definidas en tres grandes líneas estratégicas que estructuran las actividades de servicio de dicha Secretaría: Fortalecimiento de las Capacidades de Gestión Institucional, Equidad y Desarrollo de Capacidades de los Servidores Públicos, y Transparencia y Participación Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que la actual administración busca transformar el modelo de gestión vigente (centrado en la atención a normas, procedimientos y rutinas) complementándolo con un modelo de gestión cuyo eje esté puesto básicamente en el logro de resultados.

Que estos resultados deben responder a las necesidades y demandas del ciudadano, los requerimientos de la sociedad y al impacto de las políticas del sector público.

Que la característica principal de este nuevo modelo de gestión es la adecuación flexible de los recursos y de los sistemas de gestión y estructura de responsabilidades, a un conjunto de resultados estratégicos precisos, definidos y dados a conocer con antelación, posibles de ser cumplidos en un período establecido.

Que en tal sentido, es fundamental la optimización de los sistemas transversales -también llamados sistemas administrativos comunes- que atraviesan a las distintas jurisdicciones de la Administración Municipal tales como las áreas de Informática y Comunicaciones, Personal, Seguridad e Higiene y Capacitación, Asuntos Legales, Premios y Auditoría.

Por lo expuesto,

Alejandra M. Vignati de Luz
SECRETARÍA DE PRESIDENTE PERÓN



Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENT PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la,

ORDENANZA N° 580

ARTÍCULO 1°: Créase la Secretaría de Control de Gestión dependiente del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°: Son Funciones de la Secretaría de Gestión:

1. Entender en el diseño, implementación y seguimiento de la política de modernización de la Administración Municipal y asistir al Departamento Ejecutivo en la determinación de los lineamientos estratégicos y en la propuesta de las normas reglamentarias en la materia.
2. Desarrollar un sistema de seguimiento de los programas de gobierno, estableciendo indicadores claves de las políticas prioritarias, para la toma de decisiones

Entender en el diseño, implementación y monitoreo de programas que propendan a la mejora de los servicios al ciudadano, como así también aquellos que fomenten la transparencia y accesibilidad con la gestión de gobierno.

3. Entender en el proceso de monitoreo y evaluación de la ejecución de las políticas públicas.
4. Entender en el diseño e implementación de las políticas de Capacitación para el personal de la Administración Municipal.
5. Entender en la definición de estrategias y estándares sobre tecnologías de información, comunicaciones asociadas y otros sistemas electrónicos de tratamiento de información en la Administración.
6. Conducir las áreas administrativas comunes de Informática y Comunicaciones, Asesoría Letrada, Apremios, Personal, Seguridad e Higiene y Capacitación.
7. Apoyar a las partes integrantes del Departamento Ejecutivo en el desempeño de sus actividades, proporcionando análisis, evaluaciones, recomendaciones, asesoría e información concerniente a las actividades revisadas.

ARTÍCULO 3°: Créase el Área de Auditoría, dependiente de la Secretaría de Control de Gestión.

ARTÍCULO 4°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la adecuación Presupuestaria y de Planta de Personal para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veinticuatro días, del mes de Noviembre del año dos mil ocho.-


Alejandra M. Vignola Luz
H. C. D. DE PRESIDENTE PERÓN




Germán R. Wibrass
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN

Guernica, 26 de noviembre de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza N° 580 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 24 de noviembre de 2008;

Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 580.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1382.-


Dr. DANIEL NÉSTOR FONTANELLA
SECRETARIO DE BOLETÍN
MUNICIPALIDAD DE PTE. PERÓN




Alonso Anibal Pegueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN